



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11378

Visto:

La Nota S 1946 L 73, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, y suscripta por el Sr. Sergio Richard y la Sra. Lorena Kannemann, en carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deportes y Directora de Turismo respectivamente, y

Considerando:

Que, mediante la misma, los mencionados solicitan adecuar la Ordenanza N° 3037 de agosto de 1986, referida a la creación del Registro de Guías de Turismo de la ciudad, a la Ley Provincial N° 10.808 del año 2020, que establece la creación del Colegio de profesionales en Turismo de Entre Ríos -COPROTUER-.

Que es necesario modificar la referida Ordenanza N° 3037, ya que en su Artículo 2° establece "podrán ejercer como Guías de Turismo en Concepción del Uruguay, quienes se encuentren habilitados por el Registro de Guías de Turismo, siendo requisito indispensable para el ejercicio de la función"; registro que no fue implementado desde la fecha de su sanción.

Que en el Artículo 3° establece que "solo las personas habilitadas a través del Registro de Guías de Turismo serán encargadas y autorizadas para guiar excursiones que arriben a C. del Uruguay, como asimismo en sus repositorios históricos y distintos circuitos que realicen", y en el Artículo 4° expresa "toda excursión que arribe a C. del Uruguay deberá ser guiada por un guía local, habilitado por el Registro de Guías de Turismo"; artículo que queda sin efecto al existir la matriculación de los profesionales en turismo por parte del COPROTUER.

Que, es necesario llevar un registro actualizado de los guías matriculados y registrados en el CORPOTUER dependiente de la Dirección de Turismo de la Municipalidad local.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.808 del año 2020, que establece la creación del Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos -COPROTUER-.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Dirección de Turismo de la Municipalidad, con el fin de proteger la fuente de trabajo local, lleve un registro actualizado de los guías matriculados y registrados en el COPROTUER; además, actuará como intermediaria en la difusión de esta información a través de los medios actuales, como lo es la página web, entre otros.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Ordenanza N° 3037, del mes de agosto de 1986.

ARTÍCULO 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Fdo. Viviana C. Sansoni -VicePresidente 1° a/c- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de noviembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 24 de noviembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la
presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.378 de ésta
Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y
Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno